



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre siete (7) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00452-00.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

1. Presentar poder donde indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (Inciso 2º artículo 5 Decreto 806 de 2020).

2. Allegar certificado de existencia y representación de la entidad demandada con fecha de expedición no superior a 30 días, toda vez que el aportado data del 13 de febrero de 2020 y lo allí certificado a la fecha de presentación de la demanda pudo haber variado.

3. Aportar certificado de existencia y representación de la entidad demandante con fecha de expedición no superior a 30 días, toda vez que el aportado data del 13 de febrero de 2020 y lo allí certificado a la fecha de presentación de la demanda pudo haber variado.

4. Adicionar en los hechos de la demanda, en los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, manifestando expresamente si los originales de las facturas base de la acción, se encuentran en su poder y la causa justificada por la que no fue aportado a las presentes diligencias.

5. Corregir de conformidad con lo señalado en el artículo 25 del código General del Proceso, el acápite denominado cuantía atendiendo para ello el valor de las pretensiones reclamadas.

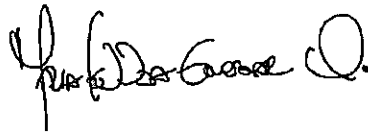
6. Informar como obtuvo la dirección electrónica para efectos de la notificación de la parte demandada y allegue la evidencia correspondiente, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

7. Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.

8. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada

por anotación en Estado # 032

Hoy 8 de septiembre de 2020.

El Secretario,

Luis José Collante Parejo